ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – POR CONTRATACIÓN DIRECTA
[CD – SOC – 2026 - 227]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y EL PROCESO DE DOCUMENTOS DE PLANEACION POR MEDIO DE IDENTIFICACION, ANALISIS Y COMPRENSION DE LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905015 Documentos de planeación (régimen subsidiado COLGUEGOS-25%). 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905020 Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905052 Servicios de información implementados.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
BANCO DE PROYECTOS:	2026-00000001344
PLAN DE DESARROLLO:	SE ANEXA CERTIFICIACION
CLASIFICACION UNSPSC:	85101700 servicios de administración de salud 85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio del Socorro, Santander es una entidad de carácter territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa y tiene como finalidad principal velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Socorro, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por otra parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

Al Municipio del Socorro de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.[1]

Actualmente la Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Que corresponde al Alcalde Municipal desplegar todas las acciones necesarias para amparar los derechos de sus administrados, entre ellos el derecho a la salud y al saneamiento ambiental, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 49 de la Constitución Política y en su tenor literal señala:

"*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho, es deber de la entidad territorial, para el caso en concreto del Municipio del Socorro, destinar recursos públicos direccionados hacia el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en la población de escasos recursos económicos, pues es tal colectividad la destinataria del gasto público social.

La Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del

[1] Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 311.

Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de la Situación de Salud (ASIS), que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 100 de 2024, en la cual se establecen disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud en el territorio, derogando la Resolución 1536 de 2015. Esta norma tiene como objetivo fortalecer la gobernanza en salud, garantizar el derecho fundamental a la salud, y coordinar la formulación, implementación y monitoreo del Plan Territorial de Salud, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo basado en la Atención Primaria en Salud.

Conforme a lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo I, de la Resolución 100 de 2024, el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) en el territorio se constituye como una herramienta fundamental para comprender integralmente la realidad territorial, reconocer los determinantes sociales de la salud y priorizar las problemáticas y necesidades en salud. En este sentido, es responsabilidad de las entidades territoriales, como autoridad sanitaria, gestionar y garantizar la participación de los actores relevantes en la construcción del Análisis de la Situación de Salud (ASIS), con el fin de orientar la planeación estratégica de salud en el municipio, en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.

El Análisis de Situación de Salud se ha convertido en un proceso básico que orienta las acciones del sector salud y organiza la respuesta desde diferentes sectores. Su abordaje implica el desarrollo de técnicas y procedimientos de análisis que permitan una visión general, pero a la vez particular de los determinantes que se expresan en desenlaces relacionados con la salud y con la enfermedad.

Adicionalmente la Resolución 100 de 2024, en su Artículo 15 establece que el Análisis de Situación de Salud debe ser realizado con una periodicidad anual por las entidades territoriales. Esta evaluación sistemática y participativa es un insumo clave para el seguimiento de las políticas públicas en salud, permitiendo la actualización constante de las prioridades y estrategias territoriales, con el fin de avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud. De esta forma, cualquier acción en salud debe partir de conocer las características en que nacen, viven y mueren las poblaciones, de tal forma que, en la búsqueda del objetivo de la salud, se surtan las acciones de manera apropiada.
Conexo a lo antepuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 1597 - 2025, autorizó a los municipios para destinar entre el 30 y 40% de los recursos del sistema general de participaciones de salud pública, para fortalecer las acciones de gestión en salud y autoridad sanitaria.

Que conforme a lo señalado en el del artículo 09 de la Resolución No. 1597 - 2025, la implementación y fortalecimiento del proceso de gestión del conocimiento hace parte de los Procesos de Gestión en Salud pública, en tanto permite mantener actualizada la información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población y tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Y que según lo establecido en el artículo 11, del Capítulo I, del Título III de la Resolución MSPS 1536 de 2015, “por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud”, la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) general:

*"**Artículo 8.** Análisis de Situación de Salud -AS/S. El análisis de situación de salud se define como una metodología analítica-sintética que comprende diversos tipos de modelos explicativos, los cuales permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud enfermedad de la población en su territorio e identificar los riesgos y los determinantes de la salud que los generan.*

***Artículo 9.** Responsables de la elaboración del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal son responsables de elaborar el Análisis de Situación de Salud bajo el modelo de determinantes de la salud con los procedimientos y las herramientas definidas por este Ministerio. Para la elaboración de los ASIS, las entidades territoriales deberán utilizar la Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las entidades territoriales", establecida por este Ministerio.*

***Artículo 10**. Contenidos del Análisis de Situación de Salud. El Análisis de Situación de Salud deberá tener los siguientes contenidos:*

***10.1**. La caracterización de los contextos territorial y demográfico.*
***10.2**. Los efectos sobre la salud o el daño en salud, que involucran la morbilidad y la mortalidad.*
***10.3.** Los determinantes de la salud.*
***10.4**. La priorización de los efectos, factores de riesgo y determinantes.*

***Artículo 11.** Periodicidad del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizarán el Análisis de Situación de Salud ASIS, con la siguiente periodicidad:*

***11.1**. El ASIS general con sus anexos de Análisis de Situación de Salud (ASIS) en profundidad para cada dimensión del PDSP, cada cuatro (4) años, de acuerdo con la metodología definida por este Ministerio.*
***11.2**. Actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) general, anualmente."*

Que actualmente la Ley 175 -de 2015 estatutaria la del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

Bajo este escenario e identificando las diferentes obligaciones y responsabilidades que le asisten al Municipio, se requiere contratar la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) como insumo técnico y estratégico para la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, artículos 4, 5, 7, 9, 12, 16 y 18, que asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de generar información actualizada, identificar determinantes sociales, ambientales y culturales, y garantizar la articulación con el Plan Territorial de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. Este análisis permitirá identificar prioridades, brechas sanitarias y condiciones de vulnerabilidad de la población, facilitando la toma de decisiones basadas en evidencia y el cumplimiento de las responsabilidades municipales en salud pública.

Que la estrategia de coordinación intersectorial permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dado los argumentos expuestos y toda vez que la Secretaria Local de Salud carece de personal suficiente e idóneo que pueda apoyar las actividades orientadas a mejorar las acciones de vigilancia en salud pública, se justifica la contratación de un profesional del área de la salud que brinde apoyo en el desarrollo de actividades enfocadas al perfil epidemiológico del municipio del Socorro, los factores protectores y determinantes, siguiendo los lineamientos y orientaciones del profesional en enfermería del equipo provincial y el supervisor, para con ello mantener actualizado anualmente este análisis de situación municipal según los riesgos encontrados y que a su vez coadyuve los procesos de asistencia técnica, vigilancia y control de los eventos de salud pública local orientados a la implementación de procesos de participación social y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

De lo descrito en las líneas precedentes, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y EL PROCESO DE DOCUMENTOS DE PLANEACION POR MEDIO DE IDENTIFICACION, ANALISIS Y COMPRENSION DE LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER** más aun teniendo en cuenta que como consta en certificación expedida por el secretario general y de gobierno municipal, la entidad en la actualidad no cuenta con personal idóneo y suficiente para suplir el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION.

2.1. OBJETO:

El contratista se obliga para con el municipio del Socorro – Santander a los: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y EL PROCESO DE DOCUMENTOS DE PLANEACION POR MEDIO DE IDENTIFICACION, ANALISIS Y COMPRENSION DE LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
Contratación directa.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo profesional en propiciar y participar en espacios sectoriales e intersectoriales y acuerdos comunitarios donde se realice concertación de actividades para la formulación del Plan de Acción en Salud (PAS). **PRODUCTO:** Actas de mesas con planillas de asistencia y evidencia fotográfica.

2. Brindar apoyo a la Secretaria Local de Salud con la asistencia a las diferentes capacitaciones y/o reuniones programadas por la secretaria de Salud Departamental, en lo referente a los lineamientos que deben tener en cuenta los entes territoriales municipales para la elaboración del documento de Análisis de Situación en Salud (ASIS), y lineamientos de gestión en salud pública del municipio de Socorro. **PRODUCTO:** Certificado de permanencia.

3. Brindar a apoyo a la secretaria Local de Salud, consolidando la información en lo que se refiere a la Fase de recolección de datos para la proyección del documento Análisis de Situación en Salud (ASIS). **PRODUCTO:** Bases y Macros de información consolidada y cargada en DRIVE correo institucional.

4. Brindar apoyo Secretaria Local de Salud en la elaboración de la Caracterización de los contextos territoriales y demográficos del municipio, reconocer los procesos económicos y circunstancias de la vida social lo relacionado con procesos económicos y condiciones de trabajo del territorio, y las condiciones de vida del territorio, dinámicas de convivencia. **PRODUCTO:** Informe con Caracterización de los contextos territoriales y demográficos.

5. Brindar apoyo a la Secretaria Local de Salud en la Fase de análisis epidemiológico sobre los desenlaces mórbidos y mortales para la proyección del documento Análisis de Situación en Salud. **PRODUCTO:** Informe con análisis de morbi-mortalidad.

6. Brindar apoyo a la Secretaria Local de Salud en la proyección de la información en un documento técnico que proyecte la Situación de Salud del municipio y su análisis. **PRODUCTO:** Documento Análisis de Situación en Salud (ASIS) y envió a la Secretaria de Salud Departamental para validación y revisión.

7. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor del contrato

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;

c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR.
f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
d) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
e) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

2.6. SUPERVISIÓN

Sera ejercida por la SECRETARÍA LOCAL DE SALUD, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio del Socorro – Santander.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($16.755.566,00) M/CTE** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-01093** del 07 de octubre de 2026, Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905015 Documentos de planeación (régimen subsidiado COLGUEGOS-25%). 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905020 Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905052 Servicios de información implementados.

Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista, mediante un único pago vencido el tiempo estipulado de ejecución del contrato y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, contados desde el acta de inicio, por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($16.755.566,00) M/CTE** el pago se efectuará previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero**: El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Cuarto:** Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que, esta relación contractual está regida por La Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: **i)** Se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, **ii**) No se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, **iii**) Se acuerde un valor por honorarios prestados y, **iv) L**a labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que, la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que, no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

En providencia del **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA** del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: **11001032600020110003900 (41719);** se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y

diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
b. El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Municipio, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención a cargo del contratista.
d. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.
e. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%

ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

5. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

5.1. Requisitos de idoneidad[2] del Contratista.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado **idoneidad** o **experiencia** directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior, la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, para el caso concreto del presente proceso, debe corresponder al siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Título Profesional en profesión en enfermería con tarjeta profesional vigente con experiencia en actividades relacionadas con el área de la salud	Anexar certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual o actividades relacionadas con la salud. Adjuntar la hoja de vida de mínimo un (1) profesional para la ejecución y desarrollo del contrato quienes deberán demostrar idoneidad como: - Profesional en enfermería y/o medicina y/o áreas de la salud

[2] La **idoneidad** respecto de una persona natural, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o post doctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

5.2. Requisitos de Experiencia[3] del contratista.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o la persona responsable de las entidades públicas y/o privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

EXPERIENCIA
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de DOS (02) contratos, actas de liquidación, certificaciones laborales, expedido por una entidad pública o privada, en el que se evidencie actividades iguales, similares o relacionadas al presente proceso

5.3. Documentos habilitantes persona natural

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión.
- Hoja de Vida función pública (Formato SIGEP)
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado Médico Ocupacional y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses.
- Acuerdo de Compromiso Personal - Política de Integridad.

[3] La **experiencia** relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

- Certificado Curso de Lenguaje Claro del DNP.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

5.4. Documentos habilitantes persona jurídica

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Oficio del representante legal para presentación del personal ejecutor
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Hoja de Vida Persona Jurídica – Formato Función Pública
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Certificado Médico Ocupacional del Representante Legal y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Acreditación de Experiencia
- Certificado de antecedentes delitos sexuales
- Certificado registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

Además, deberá allegar los siguientes documentos del personal asignado para la prestación del servicio:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional. (en caso de aplique)
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.

- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo A y B).

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

KARINA STEFANNY BLANCO RODRIGUEZ
Secretaria Local de Salud

Proyectó: Erika Johanna Morales García – Profesional Apoyo Contratación
Reviso Aspectos técnicos: Karina Stefanny Blanco Rodríguez – Secretaria Local de Salud
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Oficina Jurídica